

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GRANADA

##### Edicto

Don Vicente García Fernández, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 955/1993 se tramita procedimiento ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), contra don Francisco Estella Huete y doña Ana Pérez Díaz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de diciembre de 2004, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., oficina principal de Granada, sita en calle Reyes Católicos, 36, código Entidad 0030, código Oficina 4052, número 1757/0000/17/0955/93//, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de enero de 2005, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de febrero de 2005, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causa ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Finca registral número 2.317.—Urbana. Casa unifamiliar en el sitio Casería de la Concepción, término de Pulianas, conocida por la Casilla de la Confederación. Se compone de un sótano, destinado a bodega, con superficie de 36,72 metros cuadrados; planta baja distribuida en patio, cocina, cuarto de aseo, recibidor, estar, dos habitaciones, salón estar, y porche todo ello sobre superficie construida de 205,92 metros cuadrados; planta alta compuesta de cuatro habitaciones destinadas a dormitorios y cuarto de baño y terraza, con una superficie de 40,32 metros cuadrados, el resto de parcela no edificada hasta un total de tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas se encuentra destinada a piscina y jardines. Linda: Norte, Camino de la Casería de la Concepción; este, con tierras de doña Concepción y don Fernando Estella Doval, y oeste, con el canal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Valorada en 525.000,00 euros.

2. Finca registral número 2.341.—Una décima parte indivisa y mitad indivisa de ocho décimas partes indivisas en relación a una mitad indivisa o lo que es igual una cuarta parte indivisa de local destinado a garaje en planta semisótano integrado en la manzana número tres del conjunto de edificación en Pulianas, calle Algibe, número diez, manzana número tres. Tiene una superficie construida de 102,52 metros cuadrados, con entrada directa desde calle particular que cruza el conjunto de edificación, en el local se ubican dos plazas de aparcamiento y dos trasteros. Linda: Frente, por calle que cruza la urbanización, por donde tiene su acceso, porche de entrada de las viviendas que pisan sobre este y subsuelo de dicha calle. No se tiene acceso al interior del local que se le identifica como sito actualmente en calle Discoro Galindo, bloque uno.

Valorada la cuarta parte indivisa en 7.000,00 euros.

Se hace extensivo el presente Edicto, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Francisco Estella Huete y doña Ana María Pérez Díaz, así como al titular registral de la finca 2.317, Explotación Agrícola Granadina, Sociedad Limitada.

Dado en Granada a 21 de julio de 2004.—El Secretario.—41.978.

#### MADRID

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid,

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de quiebra 619/99, Institución de Servicios Educativos (INSERED, Sociedad Anónima), se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por devueltos los edictos por la quebrada por no disponer de tiempo suficiente para su publicación, se suspende la Junta convocada para el 28 de julio, y se convoca nuevamente Junta de Graduación de Créditos, para el día 27 de octubre de 2004, a las nueve treinta horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuidando

los Sres. Síndicos de citar a los acreedores, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil y publicándose edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, fijándose en el Tablón de Anuncios de Juzgado. Debiendo la Sindicatura presentar antes de su celebración, los estados de graduación previstos en el artículo 1.268 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Incluyéndose en el orden del día la autorización a la Sindicatura para transigir en los pleitos pendientes.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El/La Secretario.—41.955.

#### VALDEMORO

##### Edicto

Doña María Verónica Caravantes Figura, Juez de Primera Instancia número 3 de Valdemoro,

Hago Saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de Referencia, autos 203/03, he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se aprueba el convenio propuesto en el Expediente de Suspensión de pagos de “Kynos, Sociedad Anónima”, que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada el efecto, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de Anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de Cinco Días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.»

Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Valdemoro, 8 de julio de 2004.—La Juez.—El/La Secretario.—42.350.

#### VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA LEÓN

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villarcayo Merindad Castilla (Burgos).

En el Juicio de procedimiento ordinario n.º 147/2001 de Casabal, S.A. contra Comuneros de la finca «Los Bojes» se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 65/2004. En Villarcayo a treinta de Junio de dos mil cuatro. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad,

ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 147/2001 ante este Juzgado, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación procesal de la mercantil Casabal, S.A., asistida de la Letrada Señora Simón Trigo, contra los Comuneros de la finca "Los Bojes", siendo los mismos don Teodoro Martínez Ramilla, doña María Jesús Gallo Gutierrez, doña Pilar Ramila Pereda, don Raimundo García Ruiz, doña Matilde García García, don Julio González Vallejo, doña Clementina González López, don Apolinar Gutiérrez Gallo, don Julián Gutiérrez Gallo, don Ántel Isla Ardines, doña Rosa Valentina Rosa Valentina Isla Ardines, don Valentín Isla Ardines, don Ricardo López García, doña Gregoria Incinillas Relloso, doña Margarita Relloso González, don Aniceto González Díaz, don Braulio Incinillas Relloso, don Tomás García Gómez, don Remigio Andino Sainz Terrones, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, asistido del Letrado don Aurelio González Alonso, todos ellos allanados, y don Asensio Aquesolo Olivares, don Julián Ruiz Gutiérrez, doña María Milagros García López, don Serafín Fernández García, don Sabino González Ruiz, don Teodoro Fernández García, don Eleuterio García Ruiz, doña María Encarnación García López, doña María Suisa Fernández Brizuela, doña Emilia Peña García, don Victorino Martínez Sainz, doña Carmen Celada Fernández, don Jesús Varona Ramila, doña Teresa Varona Martínez, doña Felisa Relloso Peña, doña Isabel Hoyas Bocanegra y don José Luis García Hernández, todos ellos declarados en rebeldía procesal, sobre división de cosa común, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de la mercantil Casabal, S.A., contra los Comuneros de la finca "Los Bojes", siendo los mismos don Teodoro Martínez Ramilla, doña María Jesús Gallo Gutiérrez, doña Pilar Ramila Pereda, don Raimundo Pilar Ramila Pereda, don Raimundo García Ruiz, doña Matilde García García, don Julio González Vallejo, doña Clementina González López, don

Apolinar Gutiérrez Gallo, don Julián Gutiérrez Gallo, don Ángel Isla Ardines, doña Rosa Valentina Isla Ardines, doña Rosa Valentina Isla Ardines, don Valentín Isla Ardines, don Ricardo López García, doña Gregoria Incinillas Relloso, doña Margarita Relloso González, don Aniceto González Díez, don Braulio Incinillas Relloso, don Tomás García Gómez, don Remigio Andino Sainz Terrones, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, asistido del Letrado don Aurelio González Alonso, todos ellos allanados, y don Asensio Aquesolo Olivares, don Julián Ruiz Gutiérrez, doña María Milagros García López, don Serafín Fernández García, don Sabino González Ruiz, don Teodoro Fernández García, don Eleuterio García Ruiz, doña María Encarnación García López, doña María Encarnación García López, doña María Luisa Fernández Brizuela, doña Emilia Peña García, don Victorino Martínez Sainz, doña Carmen Celada Fernández, don Jesús Varona Ramila, doña Teresa Varona Martínez, doña Felisa Relloso Peña, doña Isabel Hoyas Bocanegra, don José Luis García Hernández, debo declarar y declaro que la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al Tomo 2002, Libro 40, Folio 121, Finca número 6515 perteneciente en régimen de comunidad de bienes en diecinueve cincuenta y dos avas partes a la mercantil Casabal, S.A., constituye un bien jurídica y físicamente divisible, siendo procedente la extinción de la comunidad de bienes respecto de la actora, adjudicándose a la mercantil Casabal, S.A., la superficie de terreno de 18,5626 Ha, conformada por los límites geográficos señalados en el informe pericial con puntos números 2.3.4.5 y 6 determinados por las coordenadas U.T.M.: (punto 2) X449.130.1680-Y4.751.802.2600; (punto 3) X448.567.830-Y4.750.903,404; (punto 4) X449.195.425-Y4.750.579.097; (punto 5) X449.199.996-Y4.750.669,996; y (punto 6) X448.844,102-Y4.750.861,307, procedimiento en el Registro de la Propiedad de Villarcayo la inscripción registral de la finca adjudicada a la actora como finca independiente, con la consiguiente cancelación de los asientos contradictorios, condenándose a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, todo ello con imposición de costas del procedimien-

to a los codemandados rebeldes, no imponiéndose a los codemandados allanados. Firme esta resolución, expídase testimonio que se entregará a la parte actora para que le sirva de título a efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos) a su nombre de la finca resultante de la división. Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación a interponer por escrito en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación en la forma que disponen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de los codemandados don Asensio Aquesolo Olivares, don Julián Ruiz Gutiérrez, doña María Milagros García López, don Serafín Fernández García, don Sabino González Ruiz, don Teodoro Fernández García, don Eleuterio García Ruiz, doña María Encarnación García López, doña María Luisa Fernández Brizuela, doña Emilia Peña García, don Victorino Martínez Sainz, doña Carmen Celada Fernández, don Jesús Varona Ramila, doña Teresa Varona Martínez, doña Felisa Relloso Peña, doña Isabel Hoyas Bocanegra, don José Luis García Hernández, les será notificada personalmente y en caso que se hallen en paradero desconocido, en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de su respectiva Comunidad, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a los demandados Doña María Milagros García López, don Serafín Fernández García, don Sabino González Ruiz, don Teodoro Fernández García, don Julián Ruiz Gutiérrez, don Jesús Varona Ramila, doña Teresa Varona Martínez, doña Felisa Relloso Peña, doña Isabel Hoyas Bocanegra y don Victorino Martínez Sainz (Comuneros de la finca «Los Bojes»), los cuales se encuentran en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Villarcayo Merindad Castilla León, 5 de julio de 2004.—La Secretario Judicial.—41.997.